

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO. 2872

Al confeccionar los presupuestos, dentro del mes actual, no deje de incluir en ellos los libros siguientes:

GRADO DE INICIACION. Primeras lecturas, 1,25 pesetas ejemplar; Cartilla de lectura y escritura, 0,15 pesetas ejemplar; 1,50 docena. Silabario-Catón de lectura y escritura, 0,30 pesetas ejemplar; 3,00 pesetas docena.

PRIMER GRADO. Doctrina cristiana e Historia sagrada, Gramática castellana, Geografía, Historia de España, Rudimentos de Derecho, Aritmética, Geometría y Agrimensura, Cartilla agrícola, Física, Química y Mineralogía, Botánica y Zoología y Fisiología e Higiene, 0,40 ejemplar; 4,50 docena.

SEGUNDO GRADO. Historia sagrada, Gramática castellana, Ortografía castellana, Geografía, Historia de España, Rudimentos de Derecho, Aritmética, Geometría, Dibujo y Agrimensura, Fisiología e Higiene, Cartilla agrícola, 0,80 pesetas ejemplar; 9,00 docena. Ciencias físicas (Física, Química e Historia natural), 1,25 pesetas ejemplar.

LIBROS DE LECTURA. Lecturas infantiles, Cervantes, educador, La niña instruída, Victoria (para niñas), 1,00 peseta ejemplar; Fábulas educativas, Lecturas de oro, Alboradas (poesías), Las memorias de Pepito, El hombre, Lecciones de cosas, El cielo, Reglas de urbanidad y buenas maneras, 1,25 pesetas ejemplar; Recitaciones escolares, Vida y fortuna o arte de bien vivir, 1,50 pesetas ejemplar.

Método rápido de escritura, dispuesto en seis cuadernos de 21 x 15 centímetros, docena, 1,00 peseta; ciento, 7,50.

Registro escolar Solana. Hay publicados cuatro tipos que corresponden: A, 70 inscripciones; B, 105; C, 140, y D, 210 a 4,00, 4,50, 5,00, y 6,00 pesetas ejemplar.

Todos los libros han sido aprobados por el Consejo y sometidos al ensayo de millares de Maestros antes de su confección definitiva.

DE ACTUALIDAD

El material escolar.—Se está con las manos en la masa del presupuesto del Estado, y nos parece el momento de recordar la necesidad urgente de atender al aumento del material escolar.

Lo que ocurre en este servicio es verdaderamente estúpido. El Estado se reserva el 10 por 100 del importe del material con el propósito o el pretexto de administrarlo por su cuenta; de adquirir material, no sabemos cuál, y enviarlo a las Escuelas.

Llevamos dos años con este régimen, y nadie ha visto que ese material se invierta. Cuando llega el último trimestre resulta que falta para pagar el restante 90 por 100, y hay que echar mano de ese diez.

Esto demuestra que la cantidad consignada es insuficiente para pagar lo poquísimo que las Escuelas tienen asignado. Y como ese poco que tienen asignado es en absoluto insuficiente, resulta probado que es menester, de todos modos y por toda suerte de razones, aumentar la misérrima cantidad actual.

Para los que no conozcan bien este asunto diremos que la mayoría de las Escuelas tienen asignado para todos los gastos 150 pesetas al año, y con eso ha de atenderse a la limpieza del local, a reparaciones ligeras, inevitables y urgentes; a dar papel, tinta, clarión, libros, etcétera, a todos los niños, y aun quieren algunos que se compren microscopios y otros aparatos semejantes.

¡Con 30 duros al año y 60 ó 70 alumnos de matrícula! El milagro de los panes y de los peces resulta cosa ligera y baladí ante este milagro que los políticos y gobernantes superficiales quieren que haga el Maestro.

Esperamos que se piense en serio en este problema, ahora que se trata de hacer un presupuesto.

Los ascensos de limitados.—Al fin se ha publicado la Real orden concediendo los ascensos a los Maestros y Maestras del segundo Escalafón. El lector los hallará en otro lugar de este número.

La Real orden es interesante, no solamente por los ascensos, sino también por los Maestros y Maestras que esta-

ban en el segundo Escalafón y pasan al primero.

Es la ocasión de que quienes estaban mal colocados, y reclamaron oportunamente, vean si han sido debidamente atendidos.

Respecto a los ascensos, se comprueba lo que dijimos hace días, a saber: son mucho menos numerosos de lo que se había supuesto.

Al estudiar minuciosamente la letra y el sentido de los decretos de 4 de junio de 1920 y de 7 de octubre de 1921, se ha venido en que todos ellos son la aplicación de una sola plantilla en dos veces: que de las plazas nuevas de esa plantilla, sólo se pueden dar a los limitados las doscientas concedidas, respectivamente, en los dos decretos citados, y sobre ellas la quinta parte de las vacantes ocurridas en 2.500 pesetas.

Hecho el recuento con toda escrupulosidad y detenimiento, no se han hallado más vacantes que las que se conceden.

Los opositores que habían anunciado reclamar e ir al pleito si se concedía la quinta parte de las plazas nuevas, pueden ahorrarse el pleito.

Toda la confusión ha estado en la manera de estimar la palabra vacantes; para unos había de aplicarse a las plazas creadas, y para otros, en esta ocasión como en 1920, no podía aplicarse a ellas, pues el Real decreto y la ley se referían claramente a las vacantes que ocurriesen fuera de la aplicación de la plantilla, y ahora como en 1920, se trata de aplicar la misma plantilla votada por las Cortes de una sola vez y aplicada en dos presupuestos.

Damos estas explicaciones para que cada uno aprecie los hechos con todos los datos necesarios.

De todos modos, el ascenso no podrá menos de producir hondo desengaño en los limitados, y esto viene a corroborar la necesidad de dar a este asunto otra solución, a saber: o la unificación en las condiciones pedidas, o dotar este Escalafón con las plazas necesarias para no esperar quintas ni cuartas partes del Escalafón primero.

¡Esto no es limpio ni decoroso para nadie!

Ved lo que nos dicen...—Al transmitir las quejas de una Maestra que tuvo 1.100 pesetas de sueldo, aprobó oposiciones sin plaza, fué incluida en la serie primera, luego colocada en serie posterior, nos decía lo que sigue:

«En 1.º de agosto de 1915 había en 1.100 pesetas tres clases de Maestros: unos con plenitud de derechos, por haber aprobado oposiciones dentro del número de plazas, que era la condición que se exigía entonces; otros con limitación, aunque tenían oposiciones aprobadas, pero fuera del número de plazas, y otros con limitación también y sin oposiciones aprobadas.

En aquella misma fecha había también Maestros con plaza ganada en oposiciones restringidas y Maestros con plaza o lugar ganado en oposiciones libres. Estas dos clases de Maestros que acabamos de citar tenían derecho a ascender y a ser colocados delante de los que entonces estaban con derechos limitados.

El orden legal era, por consiguiente, éste: 1.º Maestros de 1.100 pesetas con plenitud de derechos (plenitud obtenida por aprobación dentro de las plazas, primera serie). 2.º Maestros que ganaron plaza en oposiciones restringidas (segunda serie). 3.º Maestros que ganaron plaza o lugar en oposición libre (tercera serie). 4.º Maestros con limitación de derechos, incluidos los que tenían oposiciones aprobadas fuera del número de plazas, porque en aquella fecha (1.º de agosto del 15) esa aprobación no daba plenitud.

Vino el decreto de 19 de agosto de aquel año y reconoció plenitud a todos los que hubieran aprobado oposiciones dentro o fuera del número de plazas, y en consecuencia, los que estaban en 1.100, en la segunda situación mencionada, pasaron a tener plenos derechos.

Este reconocimiento, ¿podía hacerse con daño de los que habían obtenido plaza de 1.000 en oposiciones restringidas o libres? La Administración, después de estudiar serenamente el caso y algunas reclamaciones presentadas, ha entendido que ese reconocimiento no podía ir en perjuicio legal de esos Maestros, y por consecuencia ha rectificado la colocación provisional de bastantes Maestros y Maestras que estaban en la serie primera, sin haber ganado plaza en oposiciones ni haber aprobado éstas dentro del número de plazas.

Al hacerlo así se ha creído ajustarse a la equidad y a la justicia, y eso explica el cambio de lugar de algunos y algunas que, puestos en la serie primera, son ahora llevados a otras posteriores. De ello se quejan, y es natural que se quejen; pero las personas imparciales no dejan de reconocer que ha habido una razón seria para ello, y que no se ha procedido con ligereza ni por capricho.»

Reproducimos estas manifestaciones interesantes a título de información.

Homenaje merecido.—Nuestro estimado colega «Revista del Magisterio», de Granada, publica un número en homenaje de nuestro querido amigo D. José Aguilera, Jefe de la Sección administrativa de dicha provincia hasta hace pocos días, en que fué jubilado por cumplir la edad reglamentaria.

En el citado número se insertan artículos encomiásticos de los Inspectores, funcionarios y Maestros Sres. Pancorbo, Gálvez, Sáinz, Gallego, Yáñez, Cuadros, García, Vargas Corpas, etc., que ponen de manifiesto el afecto profundo que el señor Aguilera supo inspirar por su conducta laboriosa, ejemplar, activa, inteligente y honrada durante los muchos años que ha estado al frente de la Sección administrativa de Granada.

Unimos nuestros aplausos a los que se tributan en el citado número a nuestro admirado amigo Sr. Aguilera, y le deseamos muchos años de buena salud para disfrutar del descanso que tan merecidamente tiene ganado.

Resolución patriótica.—La Asociación de Maestros nacionales de la provincia de Barcelona ha hecho entrega al capitán general de 400 colchonetas impermeables reglamentarias, adquiridas con el producto de la suscripción abierta por dicha Asociación entre sus socios, que arrojó un total de 6.800 pesetas.

Por acuerdo de la mencionada Asociación, las colchonetas adquiridas se destinan a los cuerpos que, procedentes de la guarnición de Barcelona, están hoy en los campos de batalla. Así lo manifiesta el Presidente, Sr. Casero, en carta que ha dirigido a los señores capitán general de la región y comandante general de Melilla al hacer entrega del envío.

Los Maestros de la provincia de Barcelona han dado con esto una elocuente prueba de su patriotismo y del elevado

concepto que tienen de sus deberes como españoles y como profesionales.

Jubilación forzosa.—Los Maestros que cumplen setenta años son jubilados forzosamente, y para no causarles perjuicios recuerda la Sección administrativa de Guadalajara lo siguiente:

«El Estatuto general del Magisterio, al establecer en su artículo 147 la jubilación forzosa a los setenta años de edad, preceptúa, asimismo, que ningún Maestro cesará en el ejercicio activo de la enseñanza hasta su clasificación, y dispone al efecto, en el artículo 148, que las Secciones reclamarán a los Maestros, al cumplir los sesenta y nueve años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación.

No obstante la diligencia de esta Sección en reclamar a los interesados la documentación que el citado artículo preceptúa, es frecuente la demora del envío de los documentos prevenidos, o hacerlo de una manera deficiente e incompleta, con lo que se puede retrasar la clasificación y ocasionar perjuicios económicos, que los interesados sólo habrán de experimentar.

A fin de evitar la posibilidad de que tales perjuicios puedan tener lugar, y a que lo ordenado se cumpla cual está mandado, se interesa del Magisterio nacional primario de esta provincia la necesidad de que al cumplir la citada edad de sesenta y nueve años remitan a esta Sección, mediante oficio, la documentación prevenida para el expediente de clasificación; y deseando que los mismos interesados, sin mediación alguna, le formulen, se pone en conocimiento de los mismos que ha de hallarse integrado por los documentos determinados en el Reglamento de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio público primario, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1918, a saber: Art. 58. Los expedientes en solicitud de clasificación, que deberán presentar los interesados en las Secciones, se compondrán de los documentos siguientes: 1.º Instancia del interesado dirigida al Presidente de la Junta de Derechos pasivos, en la que exprese, además del nombre, apellidos, número del Escalafón general del Maestro y domicilio, los años de servicios prestados en la enseñanza como propietario. 2.º Títulos profesional y administrativos que posea y sus copias correspondientes

en papel de oficio. 3.º Hoja de servicios certificada por la Sección administrativa correspondiente. 4.º Certificaciones de posesiones y ceses, si ambos extremos constan en los títulos administrativos.»

Esto, aunque está dictado para Guadalajara, interesa a los Maestros de todas las provincias.

Ecos del Magisterio

A los Maestros y Maestras de la serie octava y todos los comprendidos en el artículo 31 del R. D. de 19 de agosto de 1915.—Compañeros: En el número 6.193 de este periódico, correspondiente al 6 del corriente, hice un llamamiento a vosotros, para ventilar ante el Tribunal Supremo nuestra postergación.

Desde entonces, cada día recibo un manojo de cartas, y ante la imposibilidad de contestar a todas, he decidido daros instrucciones desde estas columnas, según indiqué también previendo lo que iba a suceder.

En su consecuencia, deberá de hacer cada cual lo siguiente: 1.º Instancia en papel de una peseta, dirigida al señor Ministro, impugnando el Real decreto de 7 de octubre de 1921, que establece la clasificación en series; haciendo referencia a las disposiciones que cité en mi llamamiento; citando el número que cada uno tiene en el Escalafón; si está omitido, si figura en el segundo por error, que reclamó, etc.; en fin, solicitando se le coloque delante de los que cuentan menos servicios. Dicha instancia, acompañada de hoja de servicios, se envía al señor Jefe de la Sección, certificando la carta si se quiere más seguridad o no puede uno ir, pidiendo por oficio que la curse, y que envíe recibo de ella. La instancia, devuelta con decreto marginal o sin él, y el recibo, para justificar que se ha apurado la vía gubernativa, es requisito indispensable para entablar el pleito, porque no se puede impugnar un Real decreto de un modo general, sino la aplicación particular que de él se hace al recurrente.

2.º Una vez se tenga esto, otorga el poder ante un notario, haciendo constar que es para pleito contencioso contra disposiciones del Ministerio de Instrucción pública, y a favor del abogado nombra-

do. Las señoras necesitan autorización del marido para otorgar el poder.

Reunidos los documentos que se citan, deberán los interesados remitirlos directamente, certificando la carta, al abogado D. Antonio Royo y Villanova, Príncipe de Vergara, 8, Madrid, y no a mí.

El plazo para presentar la demanda o, mejor dicho, el recurso, no termina hasta fin de febrero, y no el 24 del corriente, como dije en mi llamada; pero ello era necesario para ver las fuerzas con que contamos, como sería muy conveniente también que por todo este mes estuvieran los documentos en Madrid, para fijar la cuota que cada uno me ha de remitir, y que se avisará por la Prensa.

Nadie puede contarse por adherido sin que previamente cumpla tales requisitos. Y una vez cumplidos deberá advertir al señor abogado que pertenece al grupo o fracción que yo dirijo, única manera de entendernos para el cobro de cuotas; porque el compañero de Campo de Criptana (Ciudad Real), D. León González Torres, dirige otro grupo que se fusionará con el mío, por ser la misma causa,

el mismo abogado y el mismo procurador, con lo cual el gasto será menor.

De ninguna manera los adheridos con uno deben escribir al otro, porque es doblarnos el trabajo, sin provecho, y engendrar el lío, y ya sé de algunos que así lo han hecho, creyéndolo mejor.

Si visto el número total, por ambas partes, el citado compañero quiere cargar con la recaudación total, que gusto le cedería, ya se avisará y, en consecuencia, le pasará la correspondencia.

De tal suerte, dentro de poco ya sabré yo los que han cumplido sus deberes; y a los pocos que queden me será hacerlos escribirles, remitiéndoles a leer el número en que se insertarán estas instrucciones, por si les pasó inadvertido o andan remisos.

Todo ello no excluye la obligación, que he impuesto a varios que he escrito, de que se pasen mutuamente mis cartas por la anterior razón, con lo cual todos se enterarán antes.

Os saluda vuestro compañero,

RICARDO NAVARRO

Alzaga (Guipúzcoa).

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Febrero 7.—Real orden autorizando a D. Pedro Bosch y Gimperá, Director del Servicio de Investigaciones Arqueológicas, y en nombre del Institut d'Estudis Catalans, de Barcelona, la práctica de excavaciones arqueológicas en la «villa romana», que se halla en la villa de Tossa (Gerona).—(10 enero).

—Otra disponiendo que se den los ascensos de escalas reglamentarios, y que las Profesoras numerarias que se detallan pasen a ocupar en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales los números que se indican.—(19 enero).

—Otra ídem que se faculte al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Rafael Altamira y Crevea, para que, en cumplimiento de su cargo de Juez del Tribunal permanente de Justicia internacional, concurre a las sesiones que en El Haya celebra la Sociedad de las Naciones.—(28 enero).

—Anunciando a concurso previo de traslado, entre Oficiales, una plaza va-

cante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.—(28 enero).

Febrero 8.—Real orden disponiendo que D. Antonio Riera Villaret sea de nuevo nombrado Catedrático de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—(31 diciembre).

—Otra disponiendo se anuncien a concurso la provisión de las Auxiliares de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas; una de Ciencias del de Murcia, y las de Idiomas de los de Logroño, La Laguna y Valladolid.—(28 enero).

—Otra declarando excedente sin sueldo a D. Eduardo Parodi y Rosas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares.—(31 enero).

—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gijón y Las Palmas, agregadas a las de igual asignatura de los de Orense, Palencia y Las Palmas.—(7 febrero).

—Nombrando a D. José Pujal y Serre Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—(25 enero).

—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—(28 enero).

—Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Auxiliares repetidores de la Sección de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas; una de Ciencias del de Murcia y las de Idiomas de los de Logroño, La Laguna y Valladolid.—(28 enero).

—Aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Lugo y Teruel, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.—(28 enero).

—Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—(6 febrero).

—Disponiendo asciendan a 2.500 pesetas los Maestros que se mencionan.—(6 febrero).



31 DICIEMBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se concede la sustitución por imposibilidad física, a los señores siguientes:

Doña Angela Añños, de Tardienta (Huesca); doña Matilde Mínguez, de Piñeiro (Pontevedra); doña Joaquina Pavía, de Valacloche (Teruel); doña Encarnación Clavería, de Laguarres (Huesca); D. Miguel Carratalá, de Pedreguer (Alicante); D. Andrés Martínez, de Quintana de Fonz (León); doña Margarita Sintés, de Selva (Baleares); doña María Posadas, de Ventas de Huelma (Granada); doña Gertrudis Calle, de Villarrobledo (Palencia); doña Antonia Alterach, de Villanova de la Aguda (Lérida); don Antonio Soto, de Villanueva de las Algaidas (Málaga); doña Bienvenida Roca, de Hostalet (Baleares).—(B. O. 27 enero)

31 DICIEMBRE.—R. O.—RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—En el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Morga, viuda de D. Eugenio Gorasábel, Maestro que fué de la Escuela nacional de Villoslada de Cameros (Logroño), contra acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de fecha 25 de septiembre de 1919, que la declaró sin derecho a pensión, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente y resultando que D. Eugenio Gorasábel Urbieta, Maestro

de Primera enseñanza elemental, fué nombrado para desempeñar la Escuela de Patronato de Sotés (Logroño) en 2 de septiembre de 1887, Escuela que sirvió hasta el año 1901, que ingresó en las nacionales y continuó en éstas hasta su fallecimiento, que tuvo lugar en 15 de octubre de 1918, cuando estaba desempeñando la Escuela de Villoslada de Cameros (Logroño), y que desde 1.º de julio de 1897 ingresó sin interrupción, hasta su defunción, los descuentos correspondientes en la Junta de Derechos pasivos, si bien sin solicitarlo previamente, contando desde esta fecha veintiún años, tres meses y quince días de servicios:

Resultando que su viuda doña Francisca Morga solicitó de la Junta de Derechos pasivos que se le concediera la pensión anual que con arreglo a su clasificación le correspondiera, petición que fué desestimada por la Junta, que declaró que por no haber satisfecho el causante los descuentos varios años que sirvió la Escuela de Patronato de Sotés, perdió el derecho a haber pasivo:

Considerando que desde 1.º de julio de 1897 hasta su defunción, ocurrida en 15 de octubre de 1918, o sea durante veintiún años, tres meses y quince días, vino ingresando el Sr. Gorasábel, sin interrupción, los correspondientes descuentos para el fondo de derechos pasivos, y si bien lo hizo sin solicitarlo previamente de la Junta provincial, según ordena el artículo 55 del reglamento de 25 de noviembre de 1887, esta omisión no puede perjudicar al interesado, porque la Junta admitió dichos descuentos, en vez de negar su admisión como debió, y si esto se hubiera hecho en su día, hubiera podido el interesado solicitar entonces su admisión, con lo que hubiera quedado cumplido el precepto:

Considerando que cuando la aplicación literal de una disposición pudiera dar lugar a un acto que, por su excesivo rigor, fuera injusto, se debe atender a su espíritu por los encargados de su ejecución, y aplicando esta sana doctrina jurídica al art. 5.º de la Real orden de 18 de abril de 1906, es evidente que sólo se refiera a los Maestros de Patronato que voluntaria y deliberadamente dejaren de satisfacer sus descubiertos, porque sería notoriamente injusto que a los que no lo hicieran por causas ajenas a su voluntad, les alcanzara la sanción que en el mismo se establece:

Considerando que si bien el Sr. Gorasábel no ingresó los descubiertos que tenía, correspondientes a los descuentos del decenio anterior a la fecha en que empezó a ingresarlos, no es menos cierto que no fué requerido nunca para que lo hiciera, y si tales descubiertos fueron acumulados a otro Maestro, de ello no

tuvo noticia, así como tampoco se le notificó, como debió hacerse, el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos de 3 de enero de 1906, dando de baja esa cantidad:

Considerando que la Junta de Derechos pasivos, por acuerdo de 8 de mayo de 1919, concedió a Maestros de Escuela de Patronato que habían dejado transcurrir los plazos marcados en la Real orden de 18 de abril de 1906 y la ley de 27 de julio de 1918 un nuevo plazo para que pudieran ponerse al corriente en el pago de sus descubiertos y por considerarlo equitativo, y aunque la Junta, en sus informes, dice que esos Maestros solicitaron previamente ese plazo, cosa que no hizo el Sr. Gorasábel, hay que tener en cuenta que este señor no tuvo noticia del acuerdo dando de baja la cantidad a que ascendía su descubierto, por lo que no pudo solicitar esa gracia, como sin duda hubiera hecho de haberle sido notificado,

La Asesoría jurídica entiende que procede estimar el recurso interpuesto por doña Francisca Morga Albizua, viuda de D. Eugenio Gorasábel, Maestro que fué de Villoslada de Cameros, y revocando el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de 25 de septiembre de 1919, declarar en su lugar que debe serle de abono, para determinar su pensión de viudedad, el tiempo durante el cual ingresó el causante los descuentos correspondientes como Maestro de Escuela de Patronato de Sotés, o sea desde 1.º de julio de 1897 hasta el 13 de mayo de 1901».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 31 de diciembre de 1921.—El Director general, TANGIL.—(B. O. 31 enero).

31 DICIEMBRE.—R. O.—Se conceden tres meses de licencia a doña María Pánades, de Canfarra (Tarragona), y treinta días por enferma a doña Julia Cubeiro, de Rianjo (La Coruña).—(B. O. 20 enero).

31 DICIEMBRE.—R. O.—Se acuerda imponer a D. Francisco Martín Pérez la pena séptima del art. 127 del Estatuto general del Magisterio, o sea la separación del servicio por un año con pérdida de Escuela.—(B. O. 27 enero).

31 DICIEMBRE.—R. O.—DIRECCION DE NORMALES.—Se nombra Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba a la Profesora de dicho Centro doña Irmina Alvarez Zamora.—(Boletín Oficial 20 enero).

31 DICIEMBRE.—O. O.—Se acuerda imponer a D. Manuel Delgado, de Garganta de los Montes (Madrid), la pena de amonestación pública.—(B. O. 20 enero).

—Se acuerda aguardar el fallo de los Tribunales de Justicia para resolver en definitiva el expediente gubernativo seguido a doña Casilda García, Maestra de Villarejo del Orbigo (León), y en el entretanto, suspenderla de empleo y sueldo.—(B. O. 20 enero).

31 DICIEMBRE.—O.—PERMUTA.—Se conceden las siguientes permutas: D. Cesáreo García Alvarez y D. Manuel Delgado Suárez, Maestros, respectivamente, de Grandiela, en Riosa y de Muriellos, en Quirós (Oviedo); D. Francisco Alonso Romero, Maestro de Señuela (Soria), y D. Simeón de Pablo Roper, Maestro de Pintoria (Oviedo).—(B. O. 20 enero).

31 DICIEMBRE.—SUSTITUTOS.—Se nombran Maestros sustitutos de Carballo (Coruña), a D. Casimiro Muñiz; de Coroesto (Coruña), a doña Vicenta González; de Santa Cecilia (Coruña), a don Ricardo Lobo; de Puebla del Caramiñal (La Coruña), a doña Leovigilda Cuturelo, y de Gárgoles (Guadalajara), a doña Angela Ferriz.—(B. O. 24 enero).

31 DICIEMBRE.—O.—VUELTA AL SERVICIO ACTIVO.—Se concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra sustituida doña Francisca Farras, de Pradell, en Preixens (Lérida).—(B. O. 27 enero).

7 ENERO.—O.—PREMIOS DE LA CAJA POSTAL.—Organizado por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, según comunica la Dirección general de Correos y Telégrafos, el II Certamen Nacional, y siendo una de las bases del mismo la concesión de un premio de 250 pesetas al alumno o alumna de las Escuelas nacionales que más se haya distinguido por su aplicación y aprovechamiento,

Esta Dirección general ha dispuesto que, previa la oportuna propuesta de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esa provincia, que pedirá V. S. a los mismos con la posible urgencia, eleve a este Centro el nombre de un alumno o alumna que más se haya distinguido por su aplicación y aprovechamiento, verificándose, una vez recibidos los 49 nombres que se interesan, un sorteo entre los mismos, para conceder el mencionado premio.

Lo digo etc.—Madrid, 7 de enero de 1922.—TANGIL.—(Gaceta 24 enero).

11 ENERO.—R. O.—ESTADÍSTICA DE LAS ESCUELAS EN FABRICAS.

El artículo 8.º del Real decreto de 25 de mayo de 1900, que dispone la creación de Escuelas en las fábricas y talleres, preceptúa que los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de la respectiva provincia, y éste al Rector de la Universidad del distrito, del número de establecimientos industriales y fabriles a quienes comprendan las disposiciones del Real decreto citado, para que pueda formar una estadística de los mismos, dando cuenta al Gobernador; y teniendo en cuenta, por una parte, la necesidad de dar cumplimiento a dicho precepto, y en atención a que por el tiempo transcurrido desde su promulgación pudiera haber sido olvidado por las Autoridades a quienes incumbe darle efectividad, conviniendo al buen régimen de la enseñanza que este Ministerio tenga los datos a que el citado precepto se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Rectores de las Universidades remitan aquellas referencias, y si no las tuvieren, procedan con la mayor brevedad a adquirirlas.

De Real orden, etc.—(Gaceta 26 enero).

11 ENERO.—R. O.—MOBLAJE ESCOLAR.

Se dispone que con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento se adjudique a D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 580 mesas-bancos bipersonales, de madera seca de haya, barnizadas, con tintero de porcelana y tapa metálica giratoria, y al precio de 42 pesetas cada una de las 520 mesas-bancos que se conceden a Escuelas de dentro de la Península y a 52 pesetas por unidad las 60 que han de remitirse a Escuelas de fuera de la Península, importan la cantidad de 24.960 pesetas.

De Real orden, etc.—(Gaceta 25 enero).

11 ENERO.—O.—CREACION DE ESCUELAS.

Se acuerda la creación provisional de las Escuelas siguientes:
Alar del Rey (Palencia), Loma de Castrejón (Idem), Fuentes de Nava (Idem), Madrid, Escuelas sostenidas por la Real Casa, La Parte (Lugo), Caneda (Idem), San Antonio (Idem), Penela (Calvos) (Idem), Gándara (Id.), Ribasaltas (Idem), Rozabales (Idem), Oseja de Sajambre (León) y Riaño (Santander).

Todas estas Escuelas están dotadas con 2.000 pesetas y demás emolumentos legales, excepto la de Madrid que tendrá para personal 3.000 pesetas.—(Gaceta 24 enero)

6 FEBRERO.—O.—ASCENSOS.

De conformidad con la Real orden de 21 de octubre último y con la orden de ascensos fecha 5 de noviembre siguiente, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que asciendan a 2.500 pesetas, dentro del cupo de plazas, los Maestros del segundo Escalafón D. Francisco Llone, 231; D. Francisco Hernández Tejedor, 232, y D. Manuel Fernández Alonso, 233; en sustitución de D. Leoncio Gil, 198, a quien no corresponde el ascenso por estar sustituido, y de D. Antonio Josa, 211, y D. Miguel Pedrós, 230, que son bajas anteriores a 1.º de abril de 1921.

2.º Que asciendan a 2.500 pesetas, con la antigüedad y en las vacantes que en cada caso se señalan, los siguientes Maestros: 15-4-921, vacante del Sr. Espi, 6.184, D. Emilio Pereda, 235; 18-4-921, fallecimiento del Sr. Ortega, 7.516, D. Pelegrín Aramburu, 236; 21-4-921, jubilación del Sr. Báchez, 6.542, D. José Gan, 237; 17-5-921, fallecimiento del Sr. Maugas, 173, D. Guillermo Díaz de la Monja, 238; 30-6-921, excedencia del Sr. Gómez, 5.531, D. Diego Díaz Cordero, 240; 2-7-921, vacante del Sr. Alcaraz, 7.887, D. José González Velasco, 241; 9-7-921, jubilación del Sr. Rúa, 3.172, D. Santiago Alado, 242; 9-7-921, jubilación del Sr. Prada, 7.071, D. Carlos Gabarra, 243; 12-7-921, vacante del Sr. Ingelmo, 7.385, don José María Fernández Miranda, 244; 24-7-921, jubilación del Sr. Barceló, 194, don Ramón Figueras, 245; 3-8-921, jubilación del Sr. Martín, 176, D. Hermenegildo López Olmeda, 246; 4-8-921, vacante del Sr. Sevilla, 7.145, D. Salvador Martín Torrens, 248; 16-8-921, fallecimiento del Sr. Neroño, 6.311, D. Pablo Leña, 249; 20-8-921, fallecimiento del Sr. Navarrete, 7.158; D. Juan Bautista Tormo, 250; 25-8-921, fallecimiento del señor Barrios, 206, D. Jenaro Alvarez Tuñón, 251; 2-10-921, excedencia del Sr. Educon, 7.800, D. León García Hernández, 252; 8-10-921, fallecimiento del Sr. Maldonado, 5.682, D. Jaime Ester, 253; 8-11-921, excedencia del Sr. Muñoz, 7.025, D. Francisco Pladevella, 254; 7-11-921, jubilación del Sr. Saiz, 226, D. Casto Carnero, 255; 19-11-921, excedencia del Sr. Muñoz, 8.262, D. Pedro Rubio, 256; 23-11-921, excedencia del Sr. Navarro, 6.397, D. Miguel Gómez González, 257; 25-11-921, fallecimiento del Sr. Pérez, 5.997, D. Belardino Tamargo, 258; 17-12-921, fallecimiento del Sr. Fernández, 8.336, D. Antonio Castaño, 259; 31-12-921, excedencia del Sr. Carro, 5.998, D. Francisco Lacueva, 260, y 31-12-921, excedencia del Sr. Alvarez, 7.774, don Claudio Loperena, 261.

3.º Que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6.º y 9.º de la Real orden de 25 de enero último, «Gaceta» del 28, los Maestros del segundo Escalafón que pasan al primero por tener acreditada la plenitud de derechos y el ingreso en el Magisterio en fechas anteriores a la promulgación de la ley de Presupues-

tos y a quienes corresponde el sueldo de 2.500 pesetas, son los siguientes: señores Olmo, 34; Fernández, 247; González, 293; Buíguez, 344; Montolio, 610; Alonso, 788; Longo, 811; Pérez de Mañuel, 905; Aguilar, 942; Gutiérrez, 971; García-Ballesteros, 993; Carretero, 1.070; Serrano, 1.100; Alvarez Alvarez, 1.181; Fuentes, 1.239; Rodríguez Santamaría, 1.286; Fuente Amor, 1.340; Linares, 1.405; Justo, 1.657; Rodríguez Herrera, 1.660; Esteban, 1.691; Cuesta, 1.756; Martínez Martínez, 1.973; Primo Coreniero, 2.004; Sánchez Carrillo, 2.087; Martín Sánchez, 2.109; Fernández de la Fuente, 2.179; Hernández Hernández, 2.182; Andrés Cuesta, 2.253; Alonso, 2.284; Martínez, 2.339; Malo, 2.349; Fernández, 2.367; Mena, 2.391; Ramos, 2.394; Castillo, 2.411; Flórez, 2.433; Rodríguez, 2.459; Ferrer, 2.461; Mil, 2.477; Centeno, 2.486; Cagigal, 2.502; Rodríguez, 2.504; Hernán, 2.585; Maeso, 2.646; Fuentes, 2.650; Reigadas, 2.670; Montes, 2.675; Loaisa, 2.685; Albalá, 2.712; Martínez, 2.736; Martínez, 2.739; Serrano, 2.757; Ferrer, 2.777; Berlanga, 2.789; Barba, 2.804; Zabala, 2.818; Villarruel, 2.824; Escudero, 2.863; Hernández, 2.893; Heras, 2.809; Gregorio, 2.926; Ruiz, 2.968; Villanueva, 3.002; Micó, 3.012; Solé, 3.037; Rodríguez, 3.117; Tejada, 3.138; Serrano, 3.195; Martínez, 3.208; Sánchez, 3.222; López, 3.233; Alyarde, 3.239; Foc, 3.313; Villa, 3.325; Hernández, 3.347; Berzoza, 3.454; Encinas, 3.477; Pinedo, 3.495; García, 3.511; Roige, 3.640; Pardo, 3.682; Gaspar, 3.700; Vázquez, 3.712; Bonet, 3.731; Morales, 3.757; Sánchez, 3.766; Vinoso, 3.800; Maldonado, 3.809; Carbonell, 3.839; Castaño, 3.967; Matías, 3.978; Holgado, 4.085; Vicens, 4.114; Orte, 4.200; Prast, 4.213; Montes, 4.252; Villarroya, 4.264; Saavedra, 4.299; Alvarez, 4.342; Arquizuelas, 4.383; Segura, 4.385; Ascusa, 4.435; Iglesias, 4.453; Masa, 4.490; Armento, 4.493; Torriollo, 4.502; Quiroga, 4.518; Consuegra, 4.521; Alarcón, 4.523; Bertomeu, 4.525; Presa, 4.527; Manzano, 4.543; Hernández, Mora, 4.559; Barril, 4.584; Rodríguez López, 5.164; Velasco, 7.965, y los sustituidos Sáiz, 8.033, y Romero, 8.039.

4.º Que asciendan dentro del cupo de plazas, a 2.500 pesetas las Maestras del segundo Escalafón doña Nicolasa Ezquerro, omitida, y doña María Dolores Benítez, número 227, por ser baja anterior al 921; doña Josefa Borja, número 219, y por anulación del ascenso de doña Dolores Sureda, número 195, ya comprobado que cobra sus haberes del Patronato que la nombró libremente.

5.º Que asciendan a 2.500 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos que en cada caso se indican, las siguientes Maestras del segundo Escalafón: 7-4-21,

excedencia de la señora García, 6.538; doña Leonor M. Herrera, 228; 12-4-21, excedencia de la señora García Soler, 6.122, doña Josefa de la Barga, 229; 15-4-921, jubilación de la señora Pezuelo, 1.874, doña Librada Amaya, 230; 22-4-21, fallecimiento de la señora Argomani, 5.119, doña Isabel Aguirre, 231; 24-4-921, fallecimiento de la señora Rodríguez, 6.005, doña Carmen Ruiz, 232; 26-4-921, excedencia de la señora Zurita, 6.408, doña María M. Milla, 233; 2-5-921, excedencia de la señora Rodríguez, 5.691, doña Paula Marinaga, 234; 3-5-921, excedencia de la señora Alvarez, 6.508, doña Cándida Moreno, 235; 6-5-921, jubilación de la señora Corihuela, 222, doña Elisa López, 2.366; 21-5-921, jubilación de la señora Cortés, 5.928, doña Andrea Goñi, 237; 21-5-921, fallecimiento de la señora Pérez, 7.476, doña Jacoba García, 238; 6-6-921, fallecimiento de la señora Fouz, 6.462, doña María Val, 239; 11-6-921, fallecimiento de la señora Asenjo, 5.769, doña Nicasia Madezuelo, 242; 16-6-921, jubilación de la señora Meléndez, 5.831, doña Vicenta García, 243; 21-6-921, fallecimiento de la señora Revellas, 6.639, doña María Roncal, 244; 3-7-921, fallecimiento de la señora Tejero, 7.234, doña María D. Crespo, 245; 21-7-921, fallecimiento de la señora Teira, 6.867, doña Juana Vicente, 246; 4-8-921, excedencia de la señora Gelabert, 6.681, doña Alejandra González, 247; 18-8-921, fallecimiento de la señora Pueyo, 5.939, doña Dolores Corominas, 248; 10-9-921, excedencia de la señora Belchite, 6.930, doña Concepción Arandia, 249; 2-9-921, fallecimiento de la señora Fernández, 5.411, doña Carmen Casadesús, 250; 16-9-921, excedencia de la señora Poza, 6.922, doña Vicenta Miranda, 251; 17-9-921, fallecimiento de la señora Pascual, 7.143, doña Dolores Castell, 252; 22-9-921, excedencia de la señora Ramos, 7.119, doña Demetria Echarte, 253; 24-9-921, fallecimiento de la señora Amo, 6.989, doña Teresa Zaragoza, 254; 2-10-921, excedencia de la señora González, 5.316, doña Rosa Balcells, 255; 2-10-921, excedencia de la señora Vila, 5.544, doña Brígida Sáiz, 256; 2-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.445, doña Josefa Gou, 257; 2-10-921, excedencia de la señora Valcárcel, 6.095, doña Isabel Rodrigo, 258; 2-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.220, doña Vicenta Serrano, 259; 8-10-921, excedencia de la señora Fernández, 5.808, doña María María Hernández, 260; 8-10-921, excedencia de la señora Muñoz, 6.427, doña Elisa Cardado, 262; 9-10-921, excedencia de la señora Bueno, 6.641, doña Vicenta Almudena, 263; 9-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.904, doña Manuela Martín, 264; 16-10-921, excedencia de la señora

Díez, 6.751, doña Francisca Romana, 266; 24-10-921, fallecimiento de la señora Rincón, 6.448, doña Victoriana García, 267; 28-10-921, excedencia de la señora Martínez, 5.494, doña María Escudero, 268; 30-10-921, excedencia de la señora Benedicto, 6.526, doña Juana Barbero, 269; 2-11-921, excedencia de la señora Iglesias, 6.425, doña Isabel González, 270; 2-11-921, jubilación de la señora Fernández, 90, doña Filomena Martín, 271; 19-11-921, excedencia de la señora Pérez, 5.631, doña Hermenegilda Ochoa, 272; 29-11-921, fallecimiento de la señora Planas, 6.024, doña Mariana Alvarez, 274; 2-12-921, excedencia de la señora Rodríguez, 6.752, doña Dominica Monje, 275; 2-12-921, excedencia de la señora Campo, 6.944, doña Higinia Hortelano, 276; 7-12-921, excedencia de la señora Revestido, 6.486, doña Isabel Vázquez, 277; 8-12-921, excedencia de la señora Ibáñez, 41, doña Elena Sedano, 278; 25-12-921, fallecimiento de la señora Lapuente, 6.185, doña Petra Rivera, 280; 25-12-921, excedencia de la señora Cabo, 6.730, doña M. Martínez Orellana, 281, y 31-12-921, excedencia de la señora Aguado, 5.421, doña María Solé Borrás, 282.

6.º Que las Maestras del segundo Escalafón ascendidas a 2.500 pesetas en la Real orden ya citada que deben pasar al primero, son las siguientes: Señoras Barbero, 48; Fon, 64; Verdú, 241; Serrat, 474; Orte, 687; Cantillo, 822; Fuentes, 1.051; Remús, 1.160, y Navarro, 1.337, pertenecientes a la serie quinta; Gán-

dara, 1.465, y García Barbás, 1.731, de la sexta; Fernández, 3.000; Sabaté, 3.144; Arroyo, 3.447; París, 3.549; Murga, 1.715; Díaz, 3.600; Pérez Caja, 4.459; Riviolla, sustituida, 4.623; doña Natalia García Fernández, omitida; Martínez y Bovil, 3.339; doña Ana Badía, omitida; Charles, 4.144; Gabaldá, 3.978; Solé, 3.947; Cirera, 2.709; Gil, 3.921; Maroto, 4.386; Ruiz, 3.952; Tomás, 4.374; Villaverde, 3.900; García Vázquez, 3.657; Sánchez, 2.362; doña Elena Amador, omitida; doña Elvira Olmedo, omitida; Fernández, 3.503; Pulido, 3.609; Subirat, 3.602; González, 4.037; León, 4.332; Vallejo, 4.310; doña Isabel López, omitida; Janner, 3.441; Domene, 3.874; Tornero, 3.981; Martín, 3.816; Herranz, 3.804; Zuriguell, 1.681; Martínez, 4.341; Martín, 3.883; Terril, 3.965; doña María Paz Pérez, omitida, que no asciende por estar excedente; García, 4.256, que tampoco asciende por estar excedente; Jiménez, 3.555; Romón, 3.078; Díaz, 4.324; Jiménez, 4.283; Torres, 2.466; Cuéllar, sustituida, 4.514; Clemente, 2.016; Velázquez, 3.666, y doña María Francisca Alonso, omitida.

7.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan presentes las instrucciones dictadas en las anteriores disposiciones de ascensos.

Dios guarde, etc.—Madrid, 6 de febrero de 1922.—El Director general, TAN GIL.—(Gaceta 8 febrero).

SECCIÓN DE NOTICIAS

BIBLIOGRAFIA

Mutualidad escolar de niños de Mercadillo de Sopuerta.—Hemos recibido la Memoria-balance del año 1921, que acredita la buena marcha y prosperidad de esta Mutualidad escolar.

Importan las entradas 4.355,42 pesetas, y las salidas 2.910,88, quedando una existencia de 1.444,54 pesetas.

También hemos recibido la Memoria-balance de la Mutualidad «La Virgen de la Plaza», de El Ciego (Alava), que acredita un ingreso de 2.250 pesetas, todo él invertido en la Caja Central de Ahorros y en el Instituto de Previsión.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran, con carácter provisional, a doña Venancia de la Barrera Directora de la graduada de niñas de Santoña (Santander), y a don José Gracia Ginés Director de la de Cailanda (Teruel).

—Se desestiman instancias: de D. Eloy Rodríguez, Maestro interino de Pasarón de la Vera (Cáceres), que pide se le nombre en propiedad; de doña María Teresa de los Reyes, en solicitud de aclaración de los artículos 87 y 88 del Estatuto, y de doña Eusebia de la Asunción Sánchez, Maestra excedente, recurriendo contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

CRÓNICA GENERAL

De Marruecos

Según participa el alto comisario, que ha llegado hoy a Tetuán, en los territorios de Ceuta, Tetuán y Larache no ocurre novedad.

El comandante general de Melilla manifiesta que desde sus telegramas anteriores las novedades ocurridas son las de que el general Cabanellas, desde Bata, participa que una columna, compuesta de una sección de Caballería, dos batallones y dos baterías recorrieron los límites del Yebel Hasan, regresando sin novedad, y que la posición de Ras Medua, con fuego de Artillería, disolvió un grupo enemigo.

El general Berenguer, desde Dar-Dríus, da cuenta de que en el día de ayer fueron hallados restos de un cadáver, y en descubierta de hoy otros, pertenecientes a cuatro cadáveres, por el camino de Ben Lieb, que no pudieron ser identificados, recibiendo todos sepultura.

En la oficina indígena de Benibugafar se presentó un indígena, sometiéndose, entregando una carabina mauser y 35 cartuchos.»

A pesar del fortísimo viento que ha reinado hoy, salieron 10 aparatos de esta escuadrilla de aviación para castigar los poblados rebeldes El Yebel Buhajen Alam.

Tomó parte, como observador, el jefe de la escuadrilla, comandante Aymat.

Los aviones lanzaron 125 bombas, con 1.350 kilos de explosivos, produciendo incendios numerosos.

Una racha de viento, al aterrizar un aparato, hizo que este se clavara en el suelo; pero resultaron ilesos el piloto y el observador.

El temporal ha destrozado el techo del nuevo hangar que se construye en el campamento de aviación, causando daños considerable.

De Madrid

En el expreso de Andalucía llegaron ayer mañana a Madrid el presidente del Consejo, Sr. Maura; los ministros de Estado, Guerra y Marina, Sres. Hontoria, La Cierva y marqués de Cortina, y demás personas que les acompañaron a Pizarra.

Cerca de las cinco de la tarde empezó el Consejo de ministros anunciado para ayer.

Había verdadera expectación, a nuestro juicio muy justificada, y no es de extrañar que acudieran a la entrada de los ministros numerosos periodistas.

A la salida de los ministros, el de Tráfico facilitó una nota oficiosa, cuyos principales párrafos son los siguientes:

«El Gobierno persiste en los propósitos que formó desde su constitución, y que hizo públicos el 14 de agosto.

El establecimiento gradual y normal del protectorado en aquella zona alcanzó durante el mando del actual alto comisario, por felicísimos métodos de avance, grandes progresos; y proseguirá sin titubeos, aleccionado por todas las experiencias, hasta dar cima y término a esta obra política, secundada y sostenida por las armas de la nación.

Podría darse por terminada la campaña si su finalidad estuviera limitada a reparar el revés desastroso padecido en el mes de julio; pero no correspondería el Gobierno al esfuerzo que ha realizado la nación si no hiciera lo necesario para asentar en el litoral de nuestra zona el apoyo militar que pueda necesitarse para ejercer el protectorado genuinamente político.

Ello no ha de obligar al Gobierno a mantener en Marruecos los contingentes actuales; no permanecerán allí más que los que se estimen precisos; pero se mantendrán los que sean necesarios para que se convenzan los naturales de nuestra zona de que España, en su deseo de ejercer un protectorado bienhechor, está decidida a vencer con la fuerza de las armas las resistencias que se opongan al cumplimiento de la misión que los Tratados nos asignan y que un supremo interés nacional nos impone.

CURSO DE AMPLIACION

Los cursos de ampliación de cultura, organizados por la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 80), comenzarán el jueves próximo, en el Salón de actos de la misma, a las cinco de la tarde, y continuarán en la forma siguiente: Todos los martes, D. Luis Doportó, Profesor de esta Escuela y Doctor en Ciencias históricas, disertará sobre el tema «Geografía hispanoamericana».

Los jueves, D. Victoriano Fernández Ascarza, Profesor también de esta Escuela, y Astrónomo titular del Observatorio Astronómico, sobre «Cómo se mide la distancia de los astros».

Y D. Rafael Torromé, Subinspector general de enseñanza, sobre el tema «La ciencia del alma y el arte de educar», los sábados.

La lección de «Ampliación de matemáticas», a cargo de D. José G. Alvarez Ude, Catedrático de la Universidad Central, se anunciará oportunamente.

La entrada es pública, y especialmente rogada para todo el Magisterio.

Madrid, 7 de febrero de 1922.—El Secretario, L. EMILIO MENDOZA.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Franqueo
concertado

Reparte los sábados *La Escuela en Acción*; los martes, *Conocimientos útiles*, y

los jueves *Revista pedagógica*. Suscripción, 20 pesetas anuales, con regalo de libros; pago adelantado. La correspondencia envíese al *Apartado de Correos 131*. Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, que faciliten los envíos.

CORRESPONDENCIA

Sorribas. J. P. Hay giros que no se reciben hasta después de quince días de haber sido impuestos.

Higuera de las Dueñas. M. P. Cuestan esos libros 4 pesetas; agradecido a su felicitación; no hay publicada música para esa composición.

Desierto. S. C. Si esos servicios fueron prestados en propiedad podría solicitar el reingreso, conforme al Estatuto.

Blacha. S. S. Están perfectamente razonados; siga trabajando en ese sentido.

Agoncillo. S. I. Se publicará el problema que propone; es fácil.

E. B. A la serie tercera, si era de las oposiciones libres, tengan o no servicios interinos.

Lecera. D. L. Se envía; gracias por su felicitación.

Montolín de Cervera. J. M. Reciban nuestro sentido pésame.

Calera y Chozas. A. P. J. Se ha colocado el número setenta de los opositores.

Daimiel. L. C. Remitido Catálogo.

Badajoz. E. J. Se están enviando.

Molina de Aragón. M. C. Se remiten.

Sotopalacios. S. T. Será servido.

Cervatos. A. V. No.

Madrid. C. R. H. Ha llegado algo tarde.

Paterna del Campo. A. D. D. Está bien hecho lo hecho.

Ambrosos. F. C. No dan datos de esos expedientes.

Córdoba. M. M. Vea el art. 62 del Estatuto. No está autorizado.

Braniella. J. F. Se publica semanalmente en el periódico, y por eso no lo reimprimiremos.

Valencia. S. F. Suponemos que hacia el mes de mayo.

Juan Blanco. J. C. No lo podemos saber.

AUXILIARES DE HACIENDA

360 plazas. Instancias hasta 6 de marzo, ejercicios 6 de junio. Obra la más sorprendente y económica, por D. Baldomero Campos, Jefe de Negociado, por oposición, 12,50 pesetas. Preparación a cargo de profesorado competente bajo la dirección del mismo. Editorial Campos. Princesa, 14, Madrid.

15-3

El Magisterio Español.—Apartado, 131